



## **DGE-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

### **Resolución N° 248**

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02494826- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita el procedimiento para cubrir suplencias en la modalidad Educación Técnico Profesional en los distintos grados del escalafón docente, en las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que el capítulo XXVI "De las Suplencias"- del Decreto Reglamentario N° 313/85 de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente establece las pautas generales para el otorgamiento de suplencias;

Que la Ley N° 8959 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales permitiendo introducir, en los llamados a cubrir suplencias de horas y cargos en el ámbito de la DGE a través de su plataforma sistema GEM, procedimientos de tipo virtual a los ya existentes y denominados presenciales;

Que la Resolución N° 3032-DGE-2010 incorpora las escuelas secundarias de la Modalidad Técnico Profesional detalladas en su anexo y confiere la competencia administrativa, técnica y pedagógica a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que el ámbito de competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo incluye los cargos y horas cátedras correspondientes a las Escuelas de Educación Técnica y de los Centros de Capacitación para el Trabajo y de Formación Profesional;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo tiene la competencia administrativa en lo referido a la tabulación, confección de Órdenes de Méritos pertenecientes a los espacios curriculares de las áreas 1 a la 22 y 24, y la realización de los distintos concursos establecidos por la Ley 4934 Estatuto del Docente, dependientes del Nivel Secundario Técnico, de los Centro de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional;

Que dentro de los concursos destinados a cubrir suplencias en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, se encuentran los cargos en los diferentes grados del escalafón docente y/u horas cátedras, como así también las correspondientes a los cargos de Maestro Secretario, Maestro de Enseñanza Práctica con sus respectivos ascensos.

Que dentro de los concursos destinados a cubrir suplencias en Escuelas Secundarias Técnicas se encuentran los cargos de Bibliotecarios, Secretario, docentes con horas, Preceptor, Maestro de Enseñanza Práctica, Ayudante de Trabajo Práctico, Auxiliar de Informática Educativa, con sus respectivos ascensos;

Que periódicamente se están produciendo vacantes, contemplados en la Ley 4934; y por ende llamadas a cubrir las con personal suplente, razón por la cual es imprescindible la confección de



una norma legal que reglamente su designación dentro del ámbito de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

Que la Dirección de Línea ha generado importantes acciones con el objetivo de jerarquizar a docentes dentro de la Educación Técnico Profesional, incorporando el Profesorado para Técnicos, el Instructorado para docentes de Centros de Capacitación para el Trabajo (C.C.T) y de Formación Profesional (F.P), y la implementación de Formación Profesional;

Por ello

## **EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

### **RESUELVE**

Art. 1º: Apruébese la presente Resolución y los Anexos embebidos I, II, III, IV, V y VI que reglamentan las convocatorias a llamados para cubrir suplencias de horas, cargos y/o funciones, en los diferentes grados del escalafón, de la Modalidad de Educación Técnico Profesional dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

Art. 2º: Deróguese la Resolución N° 081- D.E.T.y T.- 2011 y Resolución N° 082 - D.E.T.y T.- 2011, en todos sus términos a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 3º: Determínese las disposiciones para cubrir suplencias en las Escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad Técnico Profesional; Centros de Capacitación para el Trabajo (C.C.T) y la Formación Profesional (F.P).

Art. 4º: Aplíquese la modalidad virtual y digital para los llamados a suplencias, de horas; cargos y/o funciones en los diferentes grados del escalafón estatutariamente establecidos, en las Escuelas de Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, Formación Profesional (F.P), y Centros de Capacitación para el Trabajo y de Formación Profesional (C.C.T/F.P), con la utilización del sistema Gestión Educativa Mendoza (G.E.M).

Art. 5º: Establézcase que deberán cumplimentar los procedimientos y la documentación acorde a la reglamentación vigente para acceder a las suplencias, quienes se postulen como aspirantes de aquellas.

Art. 6º: Publíquese en el Boletín Oficial, e insértese en el libro de resoluciones.

**CARLOS HUMBERTO DAPARO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/07/2022	31653